

AREA SOCIAL Y ASISTENCIAL

DEPARTAMENTO DE SOCIOS

SGAE

**1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE OTORGAMIENTO PARA LAS AYUDAS
ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL (APS)**

1.1. EMERGENCIA SOCIAL:

Son ayudas económicas de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales y destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad temporal.

Se trata de prestaciones dinerarias puntuales y urgentes, dirigidas a los socios/as de la entidad, que siempre irán acompañadas de asesoramiento y asistencia social.

1.2. BENEFICIARIOS/AS:

Podrán solicitar estas ayudas todos los **socios/as autores vivos con derecho a voto** en la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), para sí o para su unidad familiar, en situaciones acreditadas y que reúnan los requisitos que se establezcan en la presente normativa.

Se entiende por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por relación conyugal o análoga y en primer grado, tanto ascendente como descendente.

Podrán optar a estas ayudas económicas los **socios/as autores vivos con derecho a voto** que

1. Sufran una enfermedad grave¹ y puntual que les incapacite para el desempeño de su actividad autoral y carezcan de cobertura económica.
2. Sufran una enfermedad grave² y sean mayores de 65 años.
3. Se les haya reconocido un grado de discapacidad superior al 33% o incapacidad permanente parcial, absoluta o gran invalidez.
4. Se vean con la obligación de afrontar una coyuntura económica de urgencia y perentoria de necesidad.

¹ Se excluyen intervenciones o tratamientos de carácter estético.

² Ver nota 1.

5. Carezcan de recursos económicos para afrontar el gasto derivado de una enfermedad grave no cubierta por la Salud Pública que afecte a algún miembro de su unidad familiar a su cargo.
6. Carezcan de recursos económicos suficientes para mantener a su persona y a su familia al cargo, encontrándose en o por debajo del doble del ³IPREM anual, bien sea por recursos propios, percibidos por pensión de la Seguridad Social o de Servicios Sociales.
7. Que se encuentren en el apremio de un desahucio y/o en riesgo de situación de calle. En este supuesto se podrá facilitar el pago de mensualidades de alquiler de vivienda habitual o de otro tipo de alojamiento que sirva de vivienda habitual, por un periodo de tiempo a determinar por el Grupo de Trabajo.

En el caso de socios/as autores/as con derecho a voto, que hubieran fallecido hace menos de un año y cuyos familiares no pudieran asumir los gastos del sepelio u otros puntuales, se proveerán ayudas para que puedan hacer frente a estos pagos con el fin de estabilizar la situación familiar.

1.3. LÍMITES A LA AYUDA

1. El beneficiario/a de la Ayuda de Emergencia Social (APS) podrá recibir hasta un máximo de 6.000 euros por ayuda.
2. El pago de la ayuda será siempre fraccionado, aunque en casos excepcionales y suficientemente fundamentados a consideración del técnico, se podrá pagar el total de la cuantía en una sola vez.
3. En el caso de renovación de ayudas, el socio/a beneficiario de APS no podrá optar a una nueva ayuda durante los doce meses posteriores al pago de la última cuota de la anterior APS. En el supuesto de que la última APS recibida se hubiera pagado en una sola vez, el cálculo de los doce meses se computará a partir del momento que hubiera correspondido de haberse tratado de un pago prorrateado.
4. En casos excepcionales y cuando por prescripción médica, debidamente justificada mediante los correspondientes informes de especialistas médicos, la interrupción de un tratamiento pudiera suponer el agravamiento del paciente o la pérdida de utilidad de lo ya realizado, se podrá hacer una excepción a los puntos 1 y 3, ampliando el importe de la ayuda por una cantidad que no exceda en dos veces la cuantía señalada en el punto 1, o bien, eliminando el periodo de carencia entre ayudas.
5. En el caso en que se acordarán determinadas condiciones para la aceptación de la ayuda económica y se incumplieran los compromisos por parte del beneficiario, esta ayuda podría ser retirada. A su vez y en función de la estimación del técnico responsable, se podrá proponer al socio ⁴con ayuda, la renovación de la misma mediante su colaboración en proyectos solidarios, permitiéndose la ampliación temporal de la ayuda, hasta un máximo de dos años.
6. Serán priorizados los casos de mayor urgencia: a) socios/as más mayores; b) socio/as enfermos/as; c) socios/as con cargas familiares d) socios/as en riesgo de exclusión social.

³ IPREM 2018: 537,84€ (mes) – 6.454,03€ (anual) El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones, etc. Nació en el año 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia de ayudas. El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma que tendremos que usar como referencia el último valor publicado de forma oficial

⁴ EL socio/a con ayuda colaborando en Proyecto Solidario, podrá acceder a esta ampliación temporal de la misma, siempre y cuando persista la situación de carestía, que dio origen a la misma.

7. El importe acumulado en ayudas recibidas por el beneficiario será proporcional al total de ingresos generados durante su pertenencia a SGAE.
8. Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias.

1.4. REQUISITOS GENERALES

Podrán ser beneficiarios/as de la prestación económica aquellos **socios/as SGAE** que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser autor/a vivo/a⁵ con derecho a voto en el momento de la solicitud.
2. Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a la manutención personal y familiar.
3. Encontrarse en una de las situaciones descritas en el punto 1.2 Beneficiarios.
4. No haber sido beneficiario/a de alguna ayuda de emergencia social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a esta solicitud, para evitar conformar una prestación económica continuada en el tiempo.
5. Aportar la documentación exigida (Ver Requisitos básicos para la solicitud de Ayuda de Emergencia Social)
6. No acumular en ayudas de emergencia social un importe no proporcional a los derechos generados durante su adhesión a SGAE.
7. Aceptar las condiciones establecidas en el proceso de intervención social respecto a la colaboración del posible beneficiario/a en la resolución de sus necesidades, si procede.

Las solicitudes serán presentadas hasta siete días naturales antes de la celebración de la reunión del Grupo de Trabajo, cuya fecha se hará pública oportunamente en la web de la SGAE (www.sgae.es/Servicios a Socios/Area Social y Asistencial). Aquellas solicitudes que se reciban con posterioridad a la fecha límite establecida serán derivadas y tratadas en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE OTORGAMIENTO PARA LAS AYUDAS DE CARÁCTER ESPECIAL: GAFAS Y AUDIFONOS

El objetivo de esta tipología de ayudas es contribuir a la financiación de materiales ópticos y/o de audición para aquellos socios/as autores que acrediten convenientemente una carencia de recursos económicos (igual o inferior al doble del IPREM) y con derecho a voto en el momento de la solicitud.

Los socios/as autores que cumplan con los requisitos de acceso obtendrán una contribución económica de hasta 300€ por material comprado. No se podrá solicitar en los doce meses siguientes a la concesión, una nueva ayuda por los mismos motivos.

Cómo solicitarla: Remitir a la SGAE un impreso de solicitud, DNI/NIE/pasaporte, documentación justificativa de la situación socioeconómica y factura original, fechada en el año natural, detallando el importe del material adquirido (gafas, protectores auditivos, lentillas o audífonos).

⁵ Salvo en los casos de solicitudes de ayuda al sepelio, que están destinadas a familiares

3. FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE APS

- El Grupo de Trabajo de Ayudas de Emergencia Social es competente para el estudio de las peticiones de ayuda, así como para determinar quiénes serán los beneficiarios de las mismas.
- El Grupo de Trabajo es soberano en sus decisiones y atenderá las solicitudes de Ayuda dentro de los límites presupuestarios que se fijen cada año.
- En circunstancias suficientemente fundamentadas y motivadas a criterio del técnico, el Grupo de Trabajo podrá proceder excepcionalmente al estudio y, en su caso, aprobación de solicitudes que no cumplan las condiciones establecidos en el primer y sexto requisito general.

En cualquier caso, estas solicitudes excepcionales necesitarán ser aprobadas por una Mayoría cualificada de tres cuartas partes de los miembros presentes del Grupo de Trabajo, y deberán ser posteriormente ratificadas por el Patronato de la Fundación SGAE.

- El Grupo de Trabajo se reserva el derecho a modificar la presente normativa, así como las condiciones y criterios fijados para la concesión de las ayudas. Estas modificaciones deberán ser sometidas a aprobación por el Patronato de la Fundación SGAE.
- El Grupo de Trabajo se reunirá al menos una vez cada dos meses.
- Para casos urgentes, se creará una **Comisión Delegada de Urgencias Extraordinarias** que atenderá, cuando así lo determine el Grupo de Trabajo, situaciones de alto riesgo de exclusión o de necesidad extrema, que por su carácter urgente no puedan esperar a ser tratadas en la reunión del grupo de trabajo.